1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	**1283 y 1284** del 01 de junio de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	RECURSOS DE INVERSIÓN	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	"DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" "DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"	
Código SSEPI N°	BPIN 2024680010126 BPIN 2024680010155	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos:	JULIO 2026	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO, Secretario de Desarrollo Social Decreto Municipal No. 0041 del 20 de febrero del 2025	
Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
Tipo de Contrato	SUMINISTRO	Otro: N/A

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 del 13 abril de 2021)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

"ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS SOBRE MEDIDAS PARA MANTENER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS Y/O TECNOLÓGICAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, FÍSICA, COGNITIVA Y/O INTELECTUAL Y MÚLTIPLE EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

La Secretaría de Desarrollo Social tiene a su cargo la atención de población vulnerable de la ciudad de Bucaramanga. Esto lo realiza a través de la planificación de actividades por grupos poblacionales desde donde focaliza las diferentes actividades y servicios para promover la igualdad de derechos y oportunidades en cumplimiento de las metas y objetivos planteados se hace necesario desarrollar los siguientes programas dentro del presente objeto contractual:

1. PROGRAMA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2. PROGRAMA ADULTO MAYOR Y DIGNO

PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

1. PROGRAMA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Colombia adopta mediante la Ley 1346 de 2009 la Convención de Naciones Unidas promulgada por la Asamblea de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, la cual reafirma la responsabilidad del Estado de establecer mecanismos y sistemas de garantía del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, sin discriminación por motivo de su condición. El artículo 27º establece que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con los demás.

Así mismo, mediante la Ley Estatutaria No. 1618 de 2013, se busca garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en situación de discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas y ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación a las personas por razón de su discapacidad, lo cual requiere reglamentación, programas y acciones tendientes a garantizar los derechos, beneficios y obligaciones laborales de las personas con discapacidad.
La ley 1996 de 2019 garantiza el respeto de la dignidad humana, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, la independencia de las personas y finalmente, el derecho a la no discriminación.

- Regula el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad.
- Elimina la figura de interdicción judicial.
- Establece el derecho a tomar decisiones con apoyos necesarios.

Mediante la Ley 1751 de 2015, también conocida como Ley Estatutaria de Salud, se establece la protección especial para grupos vulnerables como personas con discapacidad, pueblos indígenas, entre otros. Esta ley tiene como objetivo regular el derecho fundamental a la salud, estableciendo mecanismos de protección y garantizando el acceso oportuno, eficaz y con calidad a los servicios de salud. Esta ley se aplica a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan en la garantía del derecho fundamental a la salud.

El Ministerio de Educación Nacional el 29 de agosto de 2017 expidió el Decreto 1421 de 2017 por medio del cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad es una normativa que regula la educación inclusiva en Colombia.
El decreto busca:

- Garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación para las personas con discapacidad
- Corregir los defectos del Decreto 366 de 2009
- Materializar los cambios internacionales en materia de educación inclusiva
- Implementar el Diseño Universal para el Aprendizaje

El Ministerio del Trabajo expidió el Decreto 2011 de 2017, es una normativa que establece el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público de Colombia.
Objetivo:

- Fomentar la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos laborales de las personas con discapacidad.
- Cumplir con la obligación de vincular a personas con discapacidad en las plantas de personal de las entidades públicas.

Resolución 113 de 2020, tiene por objeto implementar la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), como mecanismos para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, cuyo manual para efectos de la valoración y registro de la información, se encuentra contenido en el anexo técnico denominado “Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad”, que hace parte integral de este acto administrativo.

En Colombia, según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, 3.134.036 personas reportaron alguna limitación para realizar actividades cotidianas, lo que equivale al 7,1% de la población. Este porcentaje muestra un incremento con respecto al censo de 2005, donde se registraron 2.585.224 personas con discapacidad, representando el 6,3% de la población en ese entonces.

A nivel local, el Observatorio Digital Municipal de Bucaramanga señala que 31.000 personas están registradas en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).

Este registro, regulado inicialmente por el Decreto 0268 de 2013, está actualmente vinculado a la expedición del certificado de discapacidad, conforme a la Resolución 1197 de 2024. Su propósito es identificar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, permitiendo la formulación de políticas públicas y estrategias de atención adecuadas.
A pesar del marco normativo vigente y de las iniciativas implementadas, persisten barreras significativas —tanto actitudinales como físicas— que impiden la participación equitativa de las personas con discapacidad en la vida familiar, social y comunitaria. Esta población aún enfrenta dificultades para ejercer plenamente sus derechos. En particular, las personas con discapacidad severa requieren asistencia permanente de un cuidador o familiar, ya que dependen de apoyo constante para actividades básicas de la vida diaria como el baño, el vestido y la alimentación. Su alta dependencia impacta directamente su calidad de vida, aumentando su vulnerabilidad y limitando sus oportunidades de inclusión social.

Por ello, como alternativa de atención integral se planeó por parte de la Secretaria de Desarrollo Social, la necesidad de generar y mantener el banco de ayudas técnicas, dirigido a personas con discapacidad que se encuentren en el registro de localización y caracterización, y si no se encuentra debe tramitarlo, conforme al decreto 0268 de 2013, por medio del cual se creó el Banco de Ayudas Técnicas del Municipio de Bucaramanga con objetivo general ofrecer en comodato o en préstamo de uso las ayudas técnicas que promuevan el ejercicio y la restitución de la autonomía de las personas con algún tipo de discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos que permitan la inclusión social en las diferentes acciones de la vida cotidiana.

En respuesta a estas necesidades, se han diseñado alternativas de atención integral con enfoque social, orientadas a mejorar la autonomía y la funcionalidad de las personas con discapacidad. En este contexto, se formuló y radicó en el Banco de Proyectos el proyecto *"DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*, el cual está alineado con el Plan de Desarrollo "Bucaramanga Avanza Segura" 2024-2027, bajo la Línea Estratégica: Territorio Seguro que Integra, en el Sector: Inclusión Social y Reconciliación, y dentro del Programa: atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Este proyecto se encuentra registrado con el código BPIN 20240680010155.

En el año 2025 se entregaron 83 ayudas técnicas impactando a 82 personas de los cuales fueron:

Hombres= 54
Mujeres= 28
Con los siguientes tipos de discapacidad

Múltiple= 44
Física= 36
Visual= 2

Nota: Uno de los beneficiarios fue impactado con dos tipos de ayudas, arrojando un total de 83 ayudas entregadas a 82 personas.

Actualmente, el Programa de Personas con Discapacidad cuenta con una lista de espera de 133 personas, consolidada entre febrero de 2025 y enero de 2026, quienes requieren la asignación de ayudas técnicas. Esta situación reviste una alta relevancia social y humana, en tanto las ayudas técnicas constituyen elementos esenciales para la movilidad, la autonomía, la participación comunitaria y el ejercicio efectivo de derechos fundamentales de las personas con discapacidad. La ausencia de estos apoyos limita su independencia, incrementa las barreras para el acceso a la educación, el trabajo, la salud y la vida social, y profundiza condiciones de vulnerabilidad tanto para las personas como para sus familias y cuidadores. En este sentido, la reducción de la lista de espera no solo responde a una necesidad operativa del programa, sino a un compromiso institucional con la inclusión, la dignidad y la garantía de condiciones mínimas de bienestar y calidad de vida para esta población.

La segmentación de la lista de espera es la siguiente:

Género Femenino= 71
Género Masculino = 62

Con los siguientes tipos de discapacidad:

Física = 55
Múltiple = 68
Intelectual = 3
Visual = 7

Lo anterior, demuestra la necesidad de que el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social le asigne a esta población la ayuda técnica requerida y con fundamento en lo expuesto y teniendo en cuenta los requerimientos de la población con discapacidad, el municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social procederá a adelantar un nuevo proceso de contratación para satisfacer las necesidades de la población con discapacidad mediante la compra de ayudas técnicas y tecnológicas, y así, dar cumplimiento a la meta establecida en el plan de desarrollo.

2. PROGRAMA ADULTO MAYOR Y DIGNO

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, según el cual "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia", se reconoce la obligación estatal de garantizar condiciones que permitan el envejecimiento digno, la inclusión social y la protección integral de las personas mayores. A partir de este mandato constitucional han surgido diversas disposiciones legales orientadas a la protección, atención y garantía de derechos de las personas mayores, entre ellas la Ley 1251 de 2008, cuyo objeto es proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas, planes y programas que respondan al proceso de envejecimiento y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral a esta población. Esta ley establece principios rectores para la protección integral de las personas mayores, reconoce sus derechos fundamentales y define mecanismos institucionales para garantizar su bienestar y calidad de vida.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política consagra igualmente el derecho a la igualdad y la protección especial de las personas en condición de vulnerabilidad. El artículo 13 establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades, mientras que el artículo 47 dispone que el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad, garantizando la atención especializada que requieran. De igual forma, los artículos 54 y 68 promueven la inclusión laboral y educativa de las personas con discapacidad mediante acciones afirmativas y ajustes razonables que favorezcan su participación en igualdad de condiciones.

En desarrollo de estos principios constitucionales, Colombia ha fortalecido su marco normativo mediante la adopción de instrumentos nacionales e internacionales de protección de los derechos de las personas con discapacidad. La Ley 361 de 1997 estableció mecanismos de integración social y protección contra la discriminación; la Ley 1346 de 2009 incorporó al ordenamiento jurídico colombiano la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas;

la Ley Estatutaria 1618 de 2013 estableció disposiciones para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad; la Ley 1996 de 2019 reconoció la capacidad legal de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones; y la Ley Estatutaria 1751 de 2015 fortaleció la protección especial de grupos vulnerables en el acceso a los servicios de salud.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que la discapacidad es un concepto en evolución, resultado de la interacción entre las personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y las barreras del entorno que limitan su participación plena y efectiva en la sociedad. Asimismo, establece en su artículo 9 el deber de los Estados de garantizar la accesibilidad y adoptar medidas que permitan a las personas con discapacidad vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

En el ámbito territorial, el Municipio de Bucaramanga adoptó mediante Acuerdo No. 017 del 18 de junio de 2019 la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, autorizada por la Ley 687 de 2001 y demás normas modificatorias, destinando recursos para el fortalecimiento de los Centros Vida y Centros de Bienestar, a través de los cuales se garantizan servicios mínimos de atención integral a la población mayor. De igual manera, mediante Decreto 0407 de 2020 se creó y estructuró el Comité Municipal de Personas Mayores como instancia de participación, seguimiento y control social de las políticas orientadas al bienestar y calidad de vida de esta población.

Posteriormente, mediante Acuerdo Municipal 032 de 2020 se adoptó la Política Pública para el Disfrute del Envejecimiento Humano y Vejez de Bucaramanga 2020-2030, cuyo propósito es garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores de 60 años residentes en el municipio. Asimismo, el Acuerdo No. 007 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo "Bucaramanga Avanza Segura 2024-2027", contempla el programa "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar", orientado a mejorar las condiciones de vida de adultos mayores, personas con discapacidad y habitantes de calle mediante servicios asistenciales que contribuyan a preservar su dignidad y bienestar. Cabe resaltar que el envejecimiento, sumado a condiciones de discapacidad física, sensorial, intelectual o múltiple, genera mayores niveles de dependencia para el desarrollo de actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, incrementando las dificultades de movilidad, traslado, autocuidado e interacción social. Estas condiciones impactan directamente la calidad de vida de las personas mayores y aumentan la carga de cuidado de sus familias y cuidadores.

Una parte de la población adscrita a la modalidad Centro de Bienestar presenta limitaciones en su movilidad y/o discapacidad física, situación que demanda estrategias de atención diferencial que contribuyan a fortalecer su autonomía, independencia funcional e inclusión social. De igual manera, según datos del Observatorio Digital Municipal de Bucaramanga, en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) se encuentran registradas personas mayores con discapacidad, lo cual evidencia que hay población que requiere ser beneficiaria de programas de apoyo y asistencia técnica.

En este contexto, las ayudas técnicas constituyen dispositivos, equipos o elementos de apoyo que tienen como finalidad prevenir, compensar, disminuir o mitigar las limitaciones funcionales derivadas de una condición de discapacidad o movilidad reducida. Elementos como sillas de ruedas favorecen la movilidad segura, la independencia personal, la prevención de complicaciones secundarias y la participación activa de las personas mayores en los diferentes espacios familiares, comunitarios e institucionales.

En cumplimiento de la Política Pública de Discapacidad de Bucaramanga adoptada mediante Acuerdo Municipal 053 de 2010 y modificada por el Acuerdo Municipal 039 de 2011, del Plan Municipal de Discapacidad aprobado mediante Decreto 0283 de 2013 y del Decreto 0268 de 2013 por medio del cual se creó el Banco de Ayudas Técnicas y Tecnológicas para Personas con Discapacidad del Municipio de Bucaramanga, la Secretaría de Desarrollo Social ha venido fortaleciendo las acciones encaminadas a garantizar el acceso a ayudas técnicas como mecanismo para promover la autonomía, funcionalidad e inclusión social de las personas con discapacidad y movilidad reducida.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de que el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, fortalezca el Banco de Ayudas Técnicas mediante la asignación en comodato o préstamo de uso de ayuda técnica requerida de acuerdo con la condición funcional, historia clínica y nivel de dependencia de cada beneficiario, garantizando que el elemento suministrado contribuya al máximo grado posible de independencia, autonomía, movilidad, postura adecuada y prevención de complicaciones asociadas a la inmovilidad.

Adicionalmente, cabe indicar que actualmente el programa de Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar-Adulto Mayor atiende aproximadamente 1.400 personas mayores mediante convenios de asociación modalidad Centro Vida y Centro de Bienestar, más de 3.000 usuarios en atención directa modalidad centro vida municipal – complemento nutricional tipo mercado y cerca de 8.000 beneficiarios a través de estrategias de atención promoción de estilo de vida saludable y/o aprovechamiento del tiempo libre, estimándose que cerca del 10% de esta población presenta algún tipo de discapacidad o movilidad reducida que requiere apoyos técnicos para mejorar sus condiciones de vida.

En consecuencia, la adquisición y fortalecimiento del Banco de Ayudas Técnicas constituye una medida necesaria, pertinente y coherente con las obligaciones constitucionales, legales y programáticas del Municipio de Bucaramanga, orientada a garantizar la dignidad humana, la inclusión social, la accesibilidad, la autonomía funcional y el ejercicio efectivo de los derechos de las

personas mayores con discapacidad o movilidad reducida, contribuyendo de manera directa al mejoramiento de su calidad de vida y bienestar integral.

Para dar viabilidad a las Metas propuestas en el marco de atención integral desde la modalidad Centros Vida Municipales, la Secretaría de Desarrollo Social, inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Pública el proyecto "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" BPIN 2024680010126.

Se proyecta entonces atender al mayor número de personas con las ayudas técnicas en el municipio de Bucaramanga, cifra que se definirá de acuerdo con los requerimientos y los recursos de inversión con que cuenta el municipio. Este contrato se ejecutará por monto agotable.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual

El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: "**ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS SOBRE MEDIDAS PARA MANTENER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS Y/O TECNOLÓGICAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, FÍSICA, COGNITIVA Y/O INTELECTUAL Y MÚLTIPLE EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

De igual manera, los productos y servicios producidos o prestados deben codificarse según la Guía para la Codificación de Bienes, de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, la versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, ver códigos relacionados para el presente proceso:

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE DE PRODUCTO
40000000	42190000	42192200	Productos para transporte de pacientes
40000000	42210000	42211500	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
40000000	42190000	42191800	Camas de paciente y accesorios

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCESO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
ÍTEM	**CONCEPTO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	**SILLA DE RUEDAS DE USO DIARIO SOBRE MEDIDAS**	Silla de ruedas de uso diario, fabricada en Aluminio sobre medidas de la persona de acuerdo a su discapacidad, chasis fijo, espaldar abatible, tapizado en lona reforzada con malla de lujo, cojín en espuma antiescaras en lona con cierre removible y tela fría de 40cm x 40cm x 10cm o 5cm y/o de acuerdo al tamaño del asiento de la silla, llantas traseras con sistema de desmonte rápido, neumáticas de 26 pulgadas, rin de radios, aros de impulso en acero inoxidable, llantas delanteras en caucho siliconado de cinco (5) o cuatro (4) pulgadas, frenos bilaterales tipo tijera, pintura electroestática (en 3 colores para hombre y 3 colores para mujeres), tapas laterales protectores, pieceros unipodal, brazos bilaterales (opcionales), cinturón de seguridad tipo vehículo, con rin aerodinámico de 26 pulgadas, manzana de aluminio; y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos; con seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en aluminio de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.	UNIDAD	1

	2	**SILLA DE RUEDAS HOSPITALARIAS EN ALUMINIO SOBRE MEDIDAS**	Silla de Ruedas hospitalaria fabricada en Aluminio, a la medida, de la persona según tipo de discapacidad, sistema plegable, brazos removibles, pieceros removibles, tapizado en lona reforzado impermeable, cojín en espuma antiescaras con cierre removible, lona y tela fría de 40cm x 40cm x 5cm y/o de acuerdo al tamaño asiento de la silla, llantas traseras neumáticas de 24 pulgadas con rin de radios, manzana de Aluminio, aros de impulso en acero inoxidable, frenos bilaterales de estacionamiento, llantas delanteras en caucho siliconado de ocho (8) pulgadas o seis (6) pulgadas, pintura electroestática (en 3 colores para hombre y 3 colores para mujeres), asas de transporte, pieceros bipodal, cinturón de seguridad tipo vehículo y/o en los casos que requiera acolchonado con cierre en velcro; y Logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos; con seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en aluminio de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.	UNIDAD	1
	3	**SILLA DE RUEDAS TIPO NEUROLÓGICA SOBRE MEDIDAS**	Silla de ruedas tipo neurológica fabricada en Aluminio, sobre medidas y tipo discapacidad de la persona con espaldar alto reclinable con soporte cefálico removible, plegable, sistema de basculamiento manual, tapizado en lona reforzado con cuñas laterales de tronco y pelvis, cojín abductor de piernas, llantas traseras neumáticas de 24 0 16 pulgadas, rin de radios, frenos bilaterales de estacionamiento, llantas delanteras macizas en caucho siliconado de ocho (8) o seis (6) pulgadas, correas de sujeción, cinturón de seguridad tipo vehículo y/o en los casos que requiera acolchonado con cierre en velcro; pintura electroestática, (en 3 colores para hombre y 3 colores para mujeres), pieceros removibles, apoya brazos removibles y graduales de altura, con pechera o chaleco sujetados; y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos; con seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en aluminio de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad	UNIDAD	1
	4	**SILLA DE RUEDAS TIPO COCHE PEDIÁTRICO NEUROLÓGICO SOBRE MEDIDAS**	Silla de ruedas tipo coche pediátrico neurológico, fabricado en Aluminio, sobre medidas de acuerdo al tipo de discapacidad de la persona, con espaldar alto reclinable con soporte cefálico removible, plegable, sistema de basculamiento manual, tapizado en tela acolchado con cuñas laterales de tronco y pelvis, cojín abductor de piernas, llantas traseras neumáticas de 16 o 20 pulgadas, rin de radios, frenos bilaterales de estacionamiento, llantas delanteras macizas en caucho siliconado de ocho (8) o seis (6) pulgadas, correas de sujeción, pintura electroestática (en 3 colores para hombre y 3 colores para mujeres), pieceros removibles, apoya brazos removibles y graduales de altura. Mesa de trabajo removible, con pechera o chaleco sujetador; y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos; con seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en aluminio de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.	UNIDAD	1
	5	**SILLA DE RUEDAS SANITARIO SOBRE MEDIDAS (PATO)**	Silla de ruedas sanitario (pato), fabricado en acero inoxidable, sobre medida para persona con discapacidad, soporta un peso de 100 kilogramos aproximadamente, plegable, piecero removible unipodal, ruedas de cuatro (4) pulgadas las cuatro (4) con freno, graduable de altura, biscocho y tapa fabricada en termoplástico lavable; cubeta de residuos; espaldar en lona anti fluidos plástico color blanco removible y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado de alcaldía en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos; con seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en aluminio de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.	UNIDAD	1
	6	**SILLA DE RUEDAS HOSPITALARIAS TALLA S-M-L EN TUBERIA COLD ROLL CALIBRE 18**	Silla de Ruedas Hospitalaria plegable fabricada en tubería Cold roll calibre 18, en tallas S, M y L según tipo de discapacidad, sistema plegable, brazo removibles, pieceros removibles, tapizado en lona reforzada impermeable, cojín en espuma antiescaras con cierre removible, lona y tela fría de 40cm x 40cm x 5 cm o 5cm y/o de acuerdo al tamaño asiento de la silla, llantas traseras neumáticas de 24 pulgadas con rin de radios, aros de impulso en acero inoxidable, frenos, bilaterales de parqueo, llantas delanteras macizas en caucho siliconado de ocho (8) pulgadas o seis (6) pulgadas, pintura electroestática (dos colores amarillo y negro y blanco y negro), asas de transporte, pieceros bipodal, cinturón de seguridad tipo vehículo y/o en los casos que	UNIDAD	1

			requiera acolchonado con cierre en velcro; y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos; con seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en Cold roll de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad. SILLAS TALLA S: 38 cm de ancho X 42 cm de largo, SILLAS TALLA M: 42 cm de ancho X 46 cm de largo, SILLAS TALLA L: 50cm de ancho X44cm de largo,		
7	**COLCHONETA ANTIESCARAS EN ESPUMA SOBRE MEDIDAS**	Colchoneta antiescaras en espuma naranja densidad 26 cm, compuesta por 2 láminas una lámina fija de 15 cm y una lámina antiescaras de 5 cm, con forro anti fluidos, cierre removible, Dimensiones: 1.90 largo x 120 cm de ancho x 20 cm de alta y 1.90 largo x 90 cm de ancho x 20 cm de alta, de acuerdo a las necesidades de la persona con discapacidad; y Logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm o 20cm x 10cm, según logos establecidos; con seriado tejido para colchonetas de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.	UNIDAD	1	
8	**COJIN ANTIESCARAS INFLABLE SOBRE MEDIDAS**	Cojín antiescaras Perfil Alto ROHO, en el que los compartimentos pueden ser justados independientemente, adaptado a sus necesidades o actividades. para mejorar el posicionamiento y estabilidad de lado a lado y de delante hacia atrás. Incluye: Bomba de inflado, kit de reparación y manual de instrucciones, funda elástica elaborado en Goma de Neopreno que es resistente al fuego y resistente a la orina, aceites y medicinas, lavable con agua y jabón. El producto puede ser reparado extendiendo la vida del cojín, DATOS TÉCNICOS: Peso ligero: 1,6 kg. Varía según el tamaño. Altura: 10 cm y/o 5cm. Células de perfil alto. Límite de peso soportado: No hay límite de peso, sin embargo, el cojín debe ser del tamaño adecuado para el individuo. Tamaño: Amplia gama de tamaños. Logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en lateral izquierdo de 15 cm x 10cm o 15cm x 5cm, según logos establecidos; con seriado tejido para forros de cojines de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad	UNIDAD	1	
9	**KIT TIFLOLÓGICO**	Bastón canadiense en material grafito, de 4 cañas, las primeras tres forradas de blanco, la última de rojo reflectivo, con topes plateados metálicos en cada caña, deslizador mediano en acrílico; de medidas de 111 cm, 116 cm,121 cm, 127 cm, 132 cm, indicado de acuerdo a la altura de la persona con discapacidad visual, Pizarra metálica de lujo 4x28 cajetines, fabricada en aluminio de alta calidad y durabilidad, con pines en la lámina trasera para sujetar las hojas diseñada para el aprendizaje de la escritura en Braille sobre papel, permite realizar un punto firme y de fácil lectura, Punzón Horqueta fabricado en plástico de alta calidad y durabilidad, con punta roma en acero elaborado para la escritura braille, permite mayor ergonomía por su hendidura semicircular para alojamiento y apoyo del dedo, dimensión: Altura aproximada de 7.5 cm. Abaco cerrado producto en MDF con lacado brillante, posee 21 ejes y tiene en la barra horizontal, un punto en alto relieve, cada tres ejes. Guía para firma de 9 cm x 6 cm; en estuche en lona y cierre removible, El kit debe ir en estuche elaborado en lona de color negro con y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en lateral de 10 cm x 10cm, según logos establecidos; con seriado tejido para estuche de kit de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.	UNIDAD	1	
10	**BASTÓN DE ORIENTACIÓN SOBRE MEDIDAS**	Bastón canadiense en material grafito, de 4 cañas, las primeras tres forradas de blanco, la última de rojo reflectivo, con topes plateados metálicos en cada caña, deslizador mediano en acrílico; de medidas de 111 cm, 116 cm,121 cm, 127 cm, 132 cm, indicado de acuerdo a la altura de la persona con discapacidad visual.	UNIDAD	1	

NOTA 1: Los valores incluyen el concepto logístico inherente a la entrega de los elementos a adquirir, esto es, el transporte de los bienes al lugar de la entrega, bodegaje y personal según sea requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA 2: El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato, en el lugar, fecha y horario dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, a través del supervisor.

NOTA 3: El ofrecimiento económico deberá tener presente que los bienes a entregar cumplan en su totalidad con las condiciones y especificaciones técnicas relacionadas en el pliego de condiciones y en los documentos que hacen parte de la integralidad del presente proceso.

NOTA 4: El proponente deberá ofrecer todos los elementos y/o artículos contemplados en la ficha técnica del presente proceso.

NOTA 5: En el caso en que el proponente no incluya los costos requeridos para la ejecución de las actividades necesarias para la presentación de su respectiva propuesta económica, la entidad considerará los precios de dichas actividades o productos costeados integralmente dentro de la propuesta económica presentada por el proponente.

NOTA 6: Teniendo en cuenta que el tipo de bien a suministrar se hará sobre medida, las entregas se realizarán de forma parcial de acuerdo al avance y ejecución del mismo, en los lugares y horas que el supervisor designado establezca.

NOTA 7: Teniendo en cuenta que el programa tiene un listado de espera de posibles beneficiarios, no obstante, se requiere realizar visitas para determinar el tipo de ayuda que requiere cada beneficiario y así poder establecer cantidades especificas a entregar.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista deberá contar con el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual.

PERFIL DEL PERSONAL	FUNCIONES A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESION	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Profesional	* Realizar la valoración de la capacidad residual del beneficiario. * Identificar necesidades funcionales y realizar recomendaciones para adaptaciones requeridas. * Evaluar el desempeño del beneficiario en actividades básicas de la vida diaria como alimentación, vestido y aseo. * Promover estrategias que favorezcan la inclusión y formación ocupacional de la persona beneficiaria. * Emitir recomendaciones técnicas para el diseño y adaptación de las ayudas técnicas. * Coordinar y articular el proceso con la fisioterapeuta y el equipo interdisciplinario del programa.	1	Profesional en Terapia, Ocupacional y/o fisioterapia con tarjeta profesional vigente	Mínimo 2 años de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en valoración funcional, rehabilitación, atención a personas con discapacidad y/o procesos relacionados con ayudas técnicas y adaptación funcional.
Profesional y/o Tecnólogo	* Realizar la toma de medidas antropométricas de los beneficiarios. * Diseñar y elaborar las ayudas técnicas conforme a las medidas tomadas y las necesidades identificadas. * Aplicar las recomendaciones emitidas por la terapeuta ocupacional y la fisioterapeuta del programa. * Verificar ajuste, funcionalidad y calidad de la ayuda técnica entregada. * Realizar modificaciones o adaptaciones cuando se requieran para garantizar funcionalidad y satisfacción del beneficiario. * Mantener registro técnico de los procesos de diseño y elaboración realizados. * Participar en las jornadas de valoración y acompañamiento integral programadas.	1	Profesional en Ingeniería Biomecánica o Tecnólogo en Mecatrónica, con diplomado en Metrología Biomédica	Si es profesional Mínimo 2 años de experiencia en toma de medidas antropométricas, diseño, elaboración o adaptación y/o mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos y/o ayudas técnicas dirigidas a población con discapacidad.

					Si es tecnólogo Mínimo 4 años de experiencia en toma de medidas antropométricas, diseño, elaboración o adaptación y/o mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos y/o ayudas técnicas dirigidas a población con discapacidad
	Coordinador	• Servir de enlace u mantener comunicación directa con el supervisor del contrato. • Concertar y articular las visitas a los beneficiaros junto con el supervisor • Garantizar que el personal del contratista cumpla con los horarios y cronograma establecido, contando con los implementos que se requiera para la realización de las visitas. • Coordinar el transporte y logista en general para las respectivas entregas de las ayudas. • Articular junto al supervisor del contrato para que las devoluciones y/o ajustes que se requieran hacer se hagan en el menor tiempo posible.	1	Profesional, con curso o diplomado en gestión logística y/o producción y distribución.	Experiencia de dos (02) años contados a partir de la obtención del título o a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional, como coordinador de entregas. , .
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	**N/A**				
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	**N/A**				
<u>3.3</u> Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo los Fundamentos Jurídicos					

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que "*Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente*"- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.

Así mismo determina que, "*La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras*".

Que de conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Departamento Nacional de Planeación, "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales*", una vez consultado en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente, se verifica que Agencia Nacional de Contratación Pública, no tiene vigente un Acuerdo Marco de precios referente a la necesidad de la entidad y que en virtud de ello se prescinde de la utilización de este instrumento, y por lo tanto, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Que la ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa",* señalando como regla general la modalidad de licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Partiendo del supuesto que con el procedimiento la Entidad pretende contratar para el **ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS SOBRE MEDIDAS PARA MANTENER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS Y/O TECNOLÓGICAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, FÍSICA, COGNITIVA Y/O INTELECTUAL Y MÚLTIPLE EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, se infiere que este tipo de bienes se clasifica como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal "*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.

"Artículo 2:
(…)

3. Selección Abreviada.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

Que la norma mencionada, impone a que las entidades deben hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo expuesto, y en atención a que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente no tiene vigente Acuerdo Marco para estos servicios que se pretende adquirir, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma SECOP II, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** con fundamento en lo dispuesto en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera parte, expedido por Colombia Compra Eficiente al tratarse de una compra en el que el presupuesto oficial está determinado por precios unitarios (procesos por bolsa o monto agotable).

El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO POR BOLSA Y/O MNTO AGOTABLE

El presupuesto oficial para el presente proceso se estima por bolsa, cuyo valor asciende a la suma de: **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)** Incluidos, todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

PROGRAMA	RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO OFICIAL
PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2.3.2.02.01.004.2024680010155.1.4104020.4817199.260.201	$ 200.000.000,00
PROGRAMA ADULTO MAYOR	2.3.2.02.01.004.2024680010126.1.4103052.4817199.262.201	$ 100.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		**$ 300.000.000,00**

No obstante, la ejecución del contrato se realizará de conformidad con el presupuesto oficial asignado a cada programa y con las necesidades efectivas de bienes que se presenten durante su ejecución. En consecuencia, el suministro se efectuará de acuerdo con los precios unitarios adjudicados, hasta agotar el presupuesto oficial disponible o hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato, lo que ocurra primero.

NOTA 1: La cantidad de los bienes a suministrar se registra como una (1) debido a que el presupuesto oficial fue estructurado bajo la modalidad de precios unitarios con monto agotable (bolsa).

Si bien existe un número estimado de beneficiarios para cada programa, las ayudas técnicas son formuladas de manera individual, de acuerdo con la valoración y las necesidades específicas de cada beneficiario. En consecuencia, la cantidad de cada ítem podrá variar durante la ejecución del contrato según:

- El tipo de ayuda técnica prescrita para cada beneficiario, lo que determina las cantidades efectivamente requeridas de cada ítem.
- Los valores unitarios adjudicados en el proceso de selección, los cuales inciden en el número de ayudas técnicas que podrán adquirirse dentro del presupuesto oficial disponible.

Por lo anterior, la ejecución del contrato se realizará hasta agotar el monto presupuestal asignado a cada programa, de conformidad con los precios unitarios adjudicados y las necesidades efectivamente presentadas.

NOTA 2: Se aclara a los posibles proponentes que la tabla de precios unitarios constituye la base para la presentación de la oferta económica y será aplicable a todos los programas que hacen parte del presente proceso de contratación.

NOTA 3: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 2770 y 2769 del 01 de junio 2026**, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIO NDEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÒN	PRESUPUESTO DESTINADO
2.3.2.02.01.004.2024680010155.1.4104020.4817199.260.201	APARATOS ORTOPEDICOS N C P	RECURSOS PROPIOS.201	$ 200.000.000,00
2.3.2.02.01.004.2024680010126.1.4103052.4817199.262.201	APARATOS ORTOPEDICOS N C P 201	RECURSOS PROPIOS.201	$ 100.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL			**$ 300.000.000,00**

Así mismo, se encuentra inscrito en los Planes Anuales de Adquisiciones **No. 1283 y 1284 del 01 de junio del 2026**, del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2026, según consta en certificaciones anexa a este estudio.

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

La Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga, realizó la solicitud de información a los proveedores a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II con N° SDS-SOLDEINF-AYUDAS TÉCNICAS-2026 por medio del cual se le dio a conocer la invitación a cotizar a 341 proveedores, La evidencia de lo anterior es la siguiente imagen:



Relación de información presentada por los proveedores, mediante la plataforma SECOP II:

- ORTHOSANDER S.A.S
- REPREFARCOS S.A.S
- PROCARP S.A.S

Por consiguiente, se procedió a efectuar el análisis económico de las cotizaciones allegadas, así como de los precios históricos correspondientes al Contrato No. SDS-CS-198-2025, cuya ficha técnica guarda estrecha relación con el objeto del presente proceso contractual. Dichos valores fueron actualizados con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

De igual manera, se incorporó el incremento correspondiente a la Estampilla Pro Deporte y Recreación, equivalente al dos por ciento (2%) de carácter municipal, establecida mediante el Acuerdo Municipal No. 004 del 20 de mayo de 2026, artículo 6°, cuya aplicación entró en vigencia a partir del 1° de junio de 2026.

Lo anterior se realiza en el marco de un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, con el propósito de determinar los precios unitarios promedio del mercado. Se precisa que el presente proceso contractual se estructura bajo la modalidad de bolsa de monto agotable, razón por la cual los valores estimados corresponden a referencias unitarias para efectos de ejecución contractual. ***(Ver - Anexo 1 – Estudio económico)***.

PRESUPUESTO OFICIAL EN PRECIOS UNITARIOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					PRESUPUESTO OFICIAL	
ÍTEM	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL

	1	**SILLA DE RUEDAS DE USO DIARIO SOBRE MEDIDAS**	Silla de ruedas de uso diario, fabricada en Aluminio sobre medidas de la persona de acuerdo a su discapacidad, chasis fijo, espaldar abatible, tapizado en lona reforzada con malla de lujo, cojín en espuma antiescaras en lona con cierre removible y tela fría de 40cm x 40cm x 10cm o 5cm y/o de acuerdo al tamaño del asiento de la silla, llantas traseras con sistema de desmonte rápido, neumáticas de 26 pulgadas, rin de radios, aros de impulso en acero inoxidable, llantas delanteras en caucho siliconado de cinco (5) o cuatro (4) pulgadas, frenos bilaterales tipo tijera, pintura electroestática (en 3 colores para hombre y 3 colores para mujeres), tapas laterales protectores, pieceros unipodal, brazos bilaterales (opcionales), cinturón de seguridad tipo vehículo, con rin aerodinámico de 26 pulgadas, manzana de aluminio; y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos; con seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en aluminio de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.	UNIDAD	1	$ 6.713.721,00	$ 6.713.721,00	
	2	**SILLA DE RUEDAS HOSPITALARIAS EN ALUMINIO SOBRE MEDIDAS**	Silla de Ruedas hospitalaria fabricada en Aluminio, a la medida, de la persona según tipo de discapacidad, sistema plegable, brazos removibles, pieceros removibles, tapizado en lona reforzado impermeable, cojín en espuma antiescaras con cierre removible, lona y tela fría de 40cm x 40cm x 5cm y/o de acuerdo al tamaño asiento de la silla, llantas traseras neumáticas de 24 pulgadas con rin de radios, manzana de Aluminio, aros de impulso en acero inoxidable, frenos bilaterales de estacionamiento, llantas delanteras en caucho siliconado de ocho (8) pulgadas o seis (6) pulgadas, pintura electroestática (en 3 colores para hombre y 3 colores para mujeres), asas de transporte, pieceros bipodal, cinturón de seguridad tipo vehículo y/o en los casos que requiera acolchonado con cierre en velcro; y Logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos; con seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en aluminio de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.	UNIDAD	1	$ 2.157.080,00	$ 2.157.080,00	
	3	**SILLA DE RUEDAS TIPO NEUROLÓGICA SOBRE MEDIDAS**	Silla de ruedas tipo neurológica fabricada en Aluminio, sobre medidas y tipo discapacidad de la persona con espaldar alto reclinable con soporte cefálico removible, plegable, sistema de basculamiento manual, tapizado en lona reforzado con cuñas laterales de tronco y pelvis, cojín abductor de piernas, llantas	UNIDAD	1	$ 7.050.894,00	$ 7.050.894,00	

			traseras neumáticas de 24 0 16 pulgadas, rin de radios, frenos bilaterales de estacionamiento, llantas delanteras macizas en caucho siliconado de ocho (8) o seis (6) pulgadas, correas de sujeción, cinturón de seguridad tipo vehículo y/o en los casos que requiera acolchonado con cierre en velcro; pintura electroestática, (en 3 colores para hombre y 3 colores para mujeres), pieceros removibles, apoya brazos removibles y graduales de altura, con pechera o chaleco sujetados; y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos; con seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en aluminio de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad				
	4	**SILLA DE RUEDAS TIPO COCHE PEDIÁTRICO NEUROLÓGICO SOBRE MEDIDAS**	Silla de ruedas tipo coche pediátrico neurológico, fabricado en Aluminio, sobre medidas de acuerdo al tipo de discapacidad de la persona, con espaldar alto reclinable con soporte cefálico removible, plegable, sistema de basculamiento manual, tapizado en tela acolchado con cuñas laterales de tronco y pelvis, cojín abductor de piernas, llantas traseras neumáticas de 16 o 20 pulgadas, rin de radios, frenos bilaterales de estacionamiento, llantas delanteras macizas en caucho siliconado de ocho (8) o seis (6) pulgadas, correas de sujeción, pintura electroestática (en 3 colores para hombre y 3 colores para mujeres), pieceros removibles, apoya brazos removibles y graduales de altura. Mesa de trabajo removible, con pechera o chaleco sujetador; y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos; con seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en aluminio de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.	UNIDAD	1	$ 7.736.629,00	$ 7.736.629,00
	5	**SILLA DE RUEDAS SANITARIO SOBRE MEDIDAS (PATO)**	Silla de ruedas sanitario (pato), fabricado en acero inoxidable, sobre medida para persona con discapacidad, soporta un peso de 100 kilogramos aproximadamente, plegable, piecero removible unipodal, ruedas de cuatro (4) pulgadas las cuatro (4) con freno, graduable de altura, biscocho y tapa fabricada en termoplástico lavable; cubeta de residuos; espaldar en lona anti fluidos plástico color blanco removible y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado de alcaldía en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos; con seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en aluminio de acuerdo al serial asignado	UNIDAD	1	$ 884.948,00	$ 884.948,00

			a cada persona con discapacidad.				
	6	**SILLA DE RUEDAS HOSPITALARIAS TALLA S-M-L EN TUBERIA COLD ROLL CALIBRE 18**	Silla de Ruedas Hospitalaria plegable fabricada en tubería Cold roll calibre 18, en tallas S, M y L según tipo de discapacidad, sistema plegable, brazo removibles, pieceros removibles, tapizado en lona reforzada impermeable, cojín en espuma antiescaras con cierre removible, lona y tela fría de 40cm x 40cm x 5 cm o 5cm y/o de acuerdo al tamaño asiento de la silla, llantas traseras neumáticas de 24 pulgadas con rin de radios, aros de impulso en acero inoxidable, frenos, bilaterales de parqueo, llantas delanteras macizas en caucho siliconado de ocho (8) pulgadas o seis (6) pulgadas, pintura electroestática (dos colores amarillo y negro y blanco y negro), asas de transporte, pieceros bipodal, cinturón de seguridad tipo vehículo y/o en los casos que requiera acolchonado con cierre en velcro; y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos; con seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en Cold roll de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad. SILLAS TALLA S: 38 cm de ancho X 42 cm de largo, SILLAS TALLA M: 42 cm de ancho X 46 cm de largo, SILLAS TALLA L: 50cm de ancho X44cm de largo,	UNIDAD	1	$ 2.096.948,00	$ 2.096.948,00
	7	**COLCHONETA ANTIESCARAS EN ESPUMA SOBRE MEDIDAS**	Colchoneta antiescaras en espuma naranja densidad 26 cm, compuesta por 2 láminas una lámina fija de 15 cm y una lámina antiescaras de 5 cm, con forro anti fluidos, cierre removible, Dimensiones: 1.90 largo x 120 cm de ancho x 20 cm de alta y 1.90 largo x 90 cm de ancho x 20 cm de alta, de acuerdo a las necesidades de la persona con discapacidad; y Logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm o 20cm x 10cm, según logos establecidos; con seriado tejido para colchonetas de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.	UNIDAD	1	$ 929.685,00	$ 929.685,00
	8	**COJIN ANTIESCARAS INFLABLE SOBRE MEDIDAS**	Cojín antiescaras Perfil Alto ROHO, en el que los compartimentos pueden ser justados independientemente, adaptado a sus necesidades o actividades. para mejorar el posicionamiento y estabilidad de lado a lado y de delante hacia atrás. Incluye: Bomba de inflado, kit de reparación y manual de instrucciones, funda elástica elaborado en Goma de Neopreno que es resistente al fuego y resistente a la orina, aceites y medicinas, lavable con agua y jabón. El producto puede ser reparado extendiendo la	UNIDAD	1	$ 3.871.967,00	$ 3.871.967,00

		vida del cojín, DATOS TÉCNICOS: Peso ligero: 1,6 kg. Varía según el tamaño. Altura: 10 cm y/o 5cm. Células de perfil alto. Límite de peso soportado: No hay límite de peso, sin embargo, el cojín debe ser del tamaño adecuado para el individuo. Tamaño: Amplia gama de tamaños. Logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en lateral izquierdo de 15 cm x 10cm o 15cm x 5cm, según logos establecidos; con seriado tejido para forros de cojines de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad					
9	**KIT TIFLOLÓGICO**	Bastón canadiense en material grafito, de 4 cañas, las primeras tres forradas de blanco, la última de rojo reflectivo, con topes plateados metálicos en cada caña, deslizador mediano en acrílico; de medidas de 111 cm, 116 cm,121 cm, 127 cm, 132 cm, indicado de acuerdo a la altura de la persona con discapacidad visual, Pizarra metálica de lujo 4x28 cajetines, fabricada en aluminio de alta calidad y durabilidad, con pines en la lámina trasera para sujetar las hojas diseñada para el aprendizaje de la escritura en Braille sobre papel, permite realizar un punto firme y de fácil lectura, Punzón Horqueta fabricado en plástico de alta calidad y durabilidad, con punta roma en acero elaborado para la escritura braille, permite mayor ergonomía por su hendidura semicircular para alojamiento y apoyo del dedo, dimensión: Altura aproximada de 7.5 cm. Abaco cerrado producto en MDF con lacado brillante, posee 21 ejes y tiene en la barra horizontal, un punto en alto relieve, cada tres ejes. Guía para firma de 9 cm x 6 cm; en estuche en lona y cierre removible, El kit debe ir en estuche elaborado en lona de color negro con y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en lateral de 10 cm x 10cm, según logos establecidos; con seriado tejido para estuche de kit de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.	UNIDAD	1	$ 873.883,00	$ 873.883,00	
10	**BASTÓN DE ORIENTACIÓN SOBRE MEDIDAS**	Bastón canadiense en material grafito, de 4 cañas, las primeras tres forradas de blanco, la última de rojo reflectivo, con topes plateados metálicos en cada caña, deslizador mediano en acrílico; de medidas de 111 cm, 116 cm,121 cm, 127 cm, 132 cm, indicado de acuerdo a la altura de la persona con discapacidad visual.	UNIDAD	1	$ 371.279,00	$ 371.279,00	
VALOR TOTAL EN PRECIOS UNITARIOS						**$ 32.687.034,00**	

	Valor total de los precios unitarios **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($32.687.034,00).**
3.4.4 Forma de Pago del Contrato:	El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará al CONTRATISTA en **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a la cantidad de elementos entregados a la Entidad, atendiendo los valores unitarios contractuales. Para el último pago se deberá adjuntar acta de liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Entidad no reconocerá suma alguna de dinero por ítems estimados desde los estudios previos y pliego de condiciones **y no ejecutados** por el contratista, por cuanto la estimación del valor total del contrato no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los bienes e ítems que efectivamente se necesiten por la Entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA). **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. **COSTOS INDIRECTOS.** Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes: **A) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO** **Departamentales**: - Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago - Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago **Municipales:** - Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago. - Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato. - Pro Deporte – Recreación 2% del Valor del contrato. Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

	PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACIÓN DE CUENTAS DE COBRO DE LOS OPERADORES EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: 1. Acta de ejecución parcial - acta desembolso - único pago o acta de recibo final con pólizas en caso que sea la última cuenta en los contratos de obra pública y consultoría. 2. Anexos al acta (punto1), según sea el caso. 3. Certificación del supervisor o interventor sin el informe. 4. Factura o cuenta de cobro. 5. Estampilla para certificación (la adquieren en la casa del libro), la fecha debe coincidir con la del acta o anterior a la misma. 6. Acta de entrega a entera satisfacción y certificación de almacén e incorporación de bienes e inventario en caso de liquidación. 7. Informe del supervisor o interventor (para los contratos que lo requiera). 8. Informe de actividades en original junto a las evidencias (memorias, fotos, soportes, DVD, planillas, etc.). 9. Pago de parafiscales o certificación del revisor fiscal junto con copia de la cédula, copia de la tarjeta profesional y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores. 10. Acta de liquidación en el caso de que sea la última cuenta. 11. Pantallazo de la publicación en el SECOP II de la cuenta anterior (si llegase a existir). 12. Pantallazo de la publicación en el SIA observa. 13. Código para verificar pantallazo de inventarios. Para dicho código deben enviar correo con los datos del contrato a mgalvan@bucaramanga.gov.co o yggalvis@bucaramanga.goc.co quienes son las personas encargadas de inventarios. REQUISITOS A TENER EN CUENTA: • Retirar hojas en blanco, separadores y material metálico. • Todos los documentos deben ser originales. • Los documentos deben estar foliados con el consecutivo del expediente original, este se solicita en el área de radicación. • En caso de ser liquidación deben traer copia de los puntos 1, 2, 4, 5 y 10. • se procede a trasladar las cajas o carpetas (en el caso de que el área de Radicación de la secretaría administrativa no requiera de cajas), para la respectiva radicación en la secretaría administrativa y posteriormente en tesorería. − Entregar en CD el escáner completo de la cuenta a radicar (se aclara que para radicaciones de cuentas se debe haber realizado la entrega del CD de la cuenta anterior, no aplica para la cuenta No. 1). Lo anterior, sin perjuicio de que sean solicitados documentos adicionales a los señalados que sean necesarios en el momento de presentar las respectivas cuentas de pago, ante lo cual la entidad le indicará al contratista los nuevos documentos que deben ser presentados. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que se establezcan por parte del Municipio de Bucaramanga para la presentación de cuentas y posterior pago de estas.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable	
En.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes que se exigirán serán	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica** Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante. **1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** El proponente deberá presentar el FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA debidamente diligenciado y firmada por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Bucaramanga.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que la persona puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual y que se encuentra facultado para obligar a la empresa que representa por una cuantía mínima equivalente al valor del presupuesto oficial. Así mismo, se debe señalar que la duración de la persona jurídica es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados.

Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro**

		Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto de la presente selección, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado. **4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA** En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento. **5. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** De conformidad con el FORMATO DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE UNIÓN TEMPORAL) o 4 (DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO, los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato. **6. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: Municipio de Bucaramanga, Nit. 890.201.2220, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del valor oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo.** Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Nota: **Junto con la garantía de seriedad de la oferta se** DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA **y/o la constancia de no revocatoria expedida por la compañía aseguradora.** **7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.** El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario (Actualizado) para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito. ***8.*** **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, que se encuentre vigente y en firme. La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre. **9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con

		lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley. Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual. De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual. En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso. NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA. NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN. **10. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES** que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **11. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **12. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES,** que le imposibiliten contratar con el Estado. La entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **13. CERTIFICADO CONSULTA** Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA, articulo 183 Ley 1801 de 2016 consultado en https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Nota: La verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), prevista en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, aplica únicamente a las personas naturales. En consecuencia, este requisito no será exigible a las personas jurídicas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, la verificación se realizará respecto de cada uno de los integrantes que tengan la calidad de personas naturales. **14. CERTIFICADO DE NO INCLUSION EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** El Representante legal debe anexar el certificado expedido en el Sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el mismo debe constar que el representante legal no se encuentra inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales el representante legal deberá presentar el documento respectivo. **15. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.** El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica y al personal que haga parte de la oferta técnica del proponente, deberá aportar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. **16. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.**

		Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. **17. CONFLICTO DE INTERÉS** No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública. Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad. Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta. **18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** El proponente deberá presentar el FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN debidamente diligenciado y firmada por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. **19. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM)** Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original. En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. (ANEXO 9.1. (LAFT/FPADM). NOTA: Este documento no podrá ser adulterado por el proponente, deberá respetar los códigos establecidos por control interno.
	3.5.1.2 Experiencia	La Experiencia acreditada será la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto y/o alcance contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP (vigente y en firme) y que se requiera de acuerdo

		al objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente. La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado. La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, para ello se requiere acreditar la siguiente experiencia: **EXPERIENCIA** Los proponentes interesados en participar, deberán acreditar hasta TRES (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, en cuyo objeto y/o alcance, se evidencie la compra-venta o suministro de bienes iguales o similares al presente objeto contractual, y cuya sumatoria de los valores ejecutados en dichos contratos sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresados en salarios mínimos . Cada contrato aportado deberá estar inscrito en el RUP y registrado hasta el tercer nivel en el siguiente código según el Clasificador de los Bienes de Naciones Unidas (UNSPSC): 421922, 421918 y 422115. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. Adicional a lo anterior, el proponente deberá diligenciar el FORMATO-EXPERIENCIA el cual deberá estar suscrito debidamente por el representante legal. Únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el FORMATO. Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE. **NOTAS CAPÍTULO EXPERIENCIA** NOTA 1: Cuando la certificación aportada corresponda a un contrato cuyo objeto comprenda actividades diferentes al suministro o entrega de ayudas técnicas, el proponente deberá aportar, además de la certificación, el acta de recibo final, acta de liquidación, acta de terminación o cualquier otro documento idóneo expedido por la entidad contratante o suscrito por las partes que permita establecer de manera clara, objetiva y verificable el valor ejecutado correspondiente a los ítems relacionados con el suministro o entrega de ayudas técnicas. Para efectos de la acreditación de la experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el valor de los ítems que correspondan al suministro o entrega de ayudas técnicas, excluyendo cualquier otro concepto o actividad ejecutada dentro del contrato. En consecuencia, se sumará el valor de los ítems asociados a ayudas técnicas y el resultado obtenido se dividirá por el valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) correspondiente al año de terminación del contrato o de la experiencia acreditada, con el fin de establecer el número de SMLMV que será reconocido como experiencia específica en suministro o entrega de ayudas técnicas. En caso de que la documentación aportada no permita identificar de manera clara, objetiva y verificable el valor correspondiente a los ítems relacionados con ayudas técnicas, la experiencia acreditada no será objeto de evaluación, por no ser posible determinar el cumplimiento del requisito exigido. La certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos: a. Razón social de la empresa o entidad contratante. b. Nombre del contratista. c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. d. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando la certificación corresponda a un contrato ejecutado bajo alguna de estas modalidades.

f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. Cuando el contrato comprenda actividades diferentes al suministro o entrega de ayudas técnicas, la certificación o los documentos idóneos aportados deberán permitir identificar de manera clara, objetiva y verificable el valor ejecutado correspondiente a los ítems relacionados con el suministro o entrega de ayudas técnicas, el cual será el único valor que se tendrá en cuenta para la acreditación de la experiencia específica. La sumatoria del valor reconocido por este concepto deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
g. Constancia de recibido a satisfacción por parte del contratante o manifestación de la que se infiera el cumplimiento o la correcta ejecución del contrato.
h. Fecha, firma y cargo del funcionario competente que expide la certificación.

NOTA 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, o cuando uno solo de los integrantes acredite la experiencia, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor y/o de la cantidad del porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano
Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la

Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 4: Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias.

• Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

A. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYMES - EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento del **artículo 2.2.1.2.4.2.18 y e**l ARTÍCULO **2.2.1.2.4.2.7.3 del del Decreto Reglamentario 1082 de 2015** modificado por el **DECRETO NUMERO 0287 DE 2026 ,** la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia y las empresas y emprendimientos de personas con discapacidad, en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, los proponentes que cumplan con dichas condiciones deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Hasta CUATRO (4) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, en cuyo objeto y/o alcance, se evidencie la compra-venta o suministro de bienes iguales o similares al presente objeto contractual, y cuya sumatoria de los valores ejecutados en dichos contratos sea igual o superior al NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en Salarios mínimos. Cada contrato aportado deberá estar inscrito en el RUP y registrado hasta el tercer nivel en el siguiente código según el Clasificador de los Bienes de Naciones Unidas (UNSPSC): 421922, 421918 y 422115.

Nota: las condiciones para la acreditación de la experiencia serán las mismas enunciadas en la experiencia documental anteriormente descritas.

Nota: Para acceder a la aplicación de este criterio diferencial el proponerte debe acreditar su condición de mipymes y/o de empresas y emprendimiento de personas con discapacidad de conformidad con lo establecido con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS

DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Del decreto 1082 de 2015, modificado por el DECRETO NUMERO 0287 DE 2026

3.5.1.3 Capacidad Financiera

INDICADORES FINANCIEROS

Con el fin de conocer la información financiera y organizacional del sector, se consultó en el portal de la Superintendencia de Sociedades la información de empresas legalmente constituidas que se dedican a las actividades que se van a contratar. Obteniendo los siguientes datos:

TAMAÑO DE LA MUESTRA:

Fuente Externa: Para el presente análisis se contó con una muestra de empresas pertenecientes al código CIIU C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)

RESUMEN ANÁLISIS DE LA MUESTRA

Activos corrientes totales	Total, de activos	Pasivos corrientes totales	Total, pasivos	Patrimonio total	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
221.841.586	332.977.296	84.934.926	189.834.039	143.143.257	30.193.212	9.002.118

DEFINICIÓN DE LA MUESTRA:

Fuente Externa: Empresas con corte a diciembre 31 de 2024, en su última versión actualizada.

Los proponentes deberán certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio en firme sus indicadores financieros, tanto de capacidad financiera como de capacidad organizacional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez es un aspecto de gran importancia en las finanzas de una organización, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones.

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo.

ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LIQUIDEZ
(ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)

LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	2,61
	PASIVO CORRIENTE	

El Municipio de Bucaramanga determina como índice de liquidez que **debe ser mayor o igual a 2,61.**

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este indicador determina el grado de endeudamiento y la estructura de financiación del proponente. Mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, a mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Este indicador surge del resultado de dividir el pasivo total por el activo total, contribuye con el diagnóstico sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE ENDEUDAMIENTO
(PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)

ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	0,57
	ACTIVO TOTAL	

El Municipio de Bucaramanga determina como índice de endeudamiento que **debe ser menor o igual a 0,57.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos.

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), tendrán como resultado INDETERMINADO. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

ANÁLISIS DE LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
(UTILI.OPERAC/GASTOS DE INTERESES)

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	UTILIDAD OPERACIONAL	3,35
	GASTOS DE INTERESES	

El Municipio de Bucaramanga determina como índice de razón de cobertura de intereses que **debe ser mayor o igual a 3,35.**

3.5.1.4 Capacidad Organización

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa cuantos pesos de utilidad operacional genera la empresa por cada peso de patrimonio.

ANÁLISIS DE LA RAZÓN DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTILI. OPERAC/PATRIMONIO)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	0,21
	PATRIMONIO	

El Municipio de Bucaramanga determina como índice de rentabilidad del patrimonio que **debe ser mayor o igual a 0,21.**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional en el activo total. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

ANÁLISIS DE LA RAZÓN DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILI. OPERAC/ACTIVO)

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL	0,09
	ACTIVO TOTAL	

El Municipio de Bucaramanga determina que el índice de rentabilidad **debe ser mayor o igual a 0,09.**

Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes son los indicadores solicitados para el presente proceso:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2,61
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0,57
Cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3,35
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,21
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0,09

Los proponentes deberán certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio en firme sus indicadores financieros, tanto de capacidad financiera como de capacidad organizacional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.1.5. Requisitos de Orden Técnico

1. FORMATO ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado, por el proponente o representante legal del proponente, el FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS requeridas por la Entidad.

2. **PERSONAL MINIMO REQUERIDO** El proponente, deberá acreditar en la propuesta disponibilidad total del equipo de trabajo necesario para realizar el contrato, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos en el perfil mínimo requerido para el personal propuesto y los oficios de intención firmados por cada uno de ellos, en el que demuestre que para el desarrollo del presente proceso cuenta con el personal técnico idóneo.

PERFIL DEL PERSONAL	FUNCIONES A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESION	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Profesional	* Realizar la valoración de la capacidad residual del beneficiario. * Identificar necesidades funcionales y realizar recomendaciones para adaptaciones requeridas. * Evaluar el desempeño del beneficiario en actividades básicas de la vida diaria como alimentación, vestido y aseo. * Promover estrategias que favorezcan la inclusión y formación ocupacional de la persona beneficiaria. * Emitir recomendaciones técnicas para el diseño y adaptación de las ayudas técnicas. * Coordinar y articular el proceso con la fisioterapeuta y el equipo interdisciplinario del programa.	1	Profesional en Terapia, Ocupacional y/o fisioterapia con tarjeta profesional vigente	Mínimo 2 años de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en valoración funcional, rehabilitación, atención a personas con discapacidad y/o procesos relacionados con ayudas técnicas y adaptación funcional.
Profesional y/o Tecnólogo	* Realizar la toma de medidas antropométricas de los beneficiarios. * Diseñar y elaborar las ayudas técnicas conforme a las medidas tomadas y las necesidades identificadas. * Aplicar las recomendaciones emitidas por la terapeuta ocupacional y la fisioterapeuta del programa. * Verificar ajuste, funcionalidad y calidad de la ayuda técnica entregada. * Realizar modificaciones o adaptaciones cuando se requieran para garantizar funcionalidad y satisfacción del beneficiario. * Mantener registro técnico de los procesos de diseño y elaboración realizados. * Participar en las jornadas de valoración y acompañamiento integral programadas.	1	Profesional en Ingeniería Biomecánica o Tecnólogo en Mecatrónica, con diplomado en Metrología Biomédica	Si es profesional Mínimo 2 años de experiencia en toma de medidas antropométricas, diseño, elaboración o adaptación y/o mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos y/o ayudas técnicas dirigidas a población con discapacidad. Si es tecnólogo Mínimo 4 años de experiencia en toma de medidas antropométricas, diseño, elaboración o adaptación y/o mantenimiento preventivo y

					correctivo de equipos biomédicos y/o ayudas técnicas dirigidas a población con discapacidad	
		Coordinador	• Servir de enlace u mantener comunicación directa con el supervisor del contrato. • Concertar y articular las visitas a los beneficiaros junto con el supervisor • Garantizar que el personal del contratista cumpla con los horarios y cronograma establecido, contando con los implementos que se requiera para la realización de las visitas. • Coordinar el transporte y logista en general para las respectivas entregas de las ayudas. • Articular junto al supervisor del contrato para que las devoluciones y/o ajustes que se requieran hacer se hagan en el menor tiempo posible.	1	Profesional, con curso o diplomado en gestión logística y/o producción y distribución.	Experiencia de dos (02) años contado a partir de la obtención del título o a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional, como coordinador de entregas. , .

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo mínimo requerido:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de profesión o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, certificado que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
c) Constancia de estar inscrito en el RETHUS. – si aplica –
d) Certificado de antecedentes de la contraloría, procuraduría, antecedentes judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y del registro de deudores alimentarios morosos.
e) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado.
f) Carta de compromiso suscrita en original **– FORMATO 10-** por cada uno de los profesionales o personal de apoyo ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente convenio y en la dedicación exigida en el presente proceso.
g) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

NOTA 1: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio profesional durante el tiempo correspondiente a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional y/o la ejecución de las practicas universitarias en el entendido de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: La experiencia especifica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con

entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de contratos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,
- objeto,
- cargo desempeñado,
- porcentaje de dedicación,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 4: Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia especifica del profesional no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento.

NOTA 5: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

3. Espacio de almacenamiento

El oferente, o uno de los integrantes del proponente plural, deberá contar con un espacio de almacenamiento destinado a la recepción, inspección, verificación, clasificación y alistamiento de las ayudas técnicas previo a su entrega a los beneficiarios. Dicho espacio deberá estar ubicado en el municipio de Bucaramanga, lugar donde se ejecutará el contrato.

La exigencia de esta ubicación obedece a criterios técnicos y operativos derivados de la necesidad que pretende satisfacer la entidad, toda vez que la ejecución contractual demanda la atención permanente e inmediata de los requerimientos de suministro, así como la disponibilidad de los bienes para su entrega dentro de los tiempos establecidos por el supervisor del contrato.

La exigencia de contar con un espacio de almacenamiento obedece a una necesidad operativa y logística propia de la ejecución del contrato y no a la constitución de un inventario permanente de ayudas técnicas.

Si bien el contrato se ejecutará bajo la modalidad de **bolsa agotable** y las entregas se realizarán de acuerdo con los requerimientos que efectúe la entidad, las ayudas técnicas, por su naturaleza, **deben ser fabricadas, adaptadas o acondicionadas de conformidad con las medidas, especificaciones técnicas y necesidades particulares de cada beneficiario**, razón por la cual no son adquiridas para su entrega inmediata.

Una vez elaboradas, las ayudas técnicas deben ser **identificadas, marcadas y rotuladas** de acuerdo con las especificaciones establecidas en el contrato y con la identificación del beneficiario al que serán asignadas. Posteriormente, es necesario coordinar con el almacén de la entidad el ingreso de los bienes, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, el trámite de recibo a satisfacción y la programación de las jornadas de entrega a los beneficiarios.

En consecuencia, **durante este proceso resulta indispensable que el contratista disponga de un espacio adecuado para el almacenamiento temporal de las ayudas técnicas**, garantizando su adecuada conservación, custodia, organización e identificación individual, evitando deterioros, pérdidas o confusiones antes de su entrega definitiva.

		Por lo anterior, la exigencia del espacio de almacenamiento constituye un requisito razonable, proporcional y directamente relacionado con la correcta ejecución del objeto contractual, pues garantiza la calidad, trazabilidad y oportuna entrega de las ayudas técnicas a cada beneficiario, de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad. En consecuencia, la exigencia de que el espacio de almacenamiento se encuentre ubicado en el municipio de Bucaramanga guarda una relación directa con el objeto contractual y con el lugar de ejecución del contrato, responde a criterios de eficiencia, oportunidad y adecuada gestión logística, y resulta proporcional a la necesidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este requisito no restringe injustificadamente la participación de los oferentes, pues cualquier interesado podrá disponer o acreditar un espacio de almacenamiento en el municipio de Bucaramanga, ya sea de propiedad, en arrendamiento o bajo cualquier otra modalidad que le permita garantizar su disponibilidad durante la ejecución del contrato. **NOTA 1:** Para acreditar este requisito deberá aportar certificación donde indique: ✓ Lugar de ubicación de la o las sedes donde se prestará el servicio. ✓ El área total de la o las sedes en metros cuadrados donde se brindará la atención, de cada uno de los espacios y zonas señaladas. **NOTA 2:** El proponente deberá acreditar que el espacio destinado al almacenamiento de las ayudas técnicas cuenta con los permisos, autorizaciones y demás requisitos legales y sanitarios que le sean aplicables, de conformidad con la normatividad vigente. **VINCULO CON LA SEDE O INSTALACIONES:** El proponente deberá acreditar la disponibilidad jurídica del espacio destinado al almacenamiento temporal de las ayudas técnicas objeto del presente proceso de contratación. Para ello, podrá aportar cualquiera de los siguientes documentos: • **Certificado de Libertad y Tradición**, cuando el inmueble sea de su propiedad. • **Contrato de arrendamiento, comodato o cualquier otro documento vigente** que acredite la tenencia o disponibilidad jurídica del inmueble. • **Carta de compromiso**, suscrita por el propietario, poseedor o tenedor legítimo del inmueble, mediante la cual se comprometa a poner a disposición del proponente el espacio destinado al almacenamiento de las ayudas técnicas en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación. En todos los casos, el espacio deberá ser apto para el almacenamiento temporal de las ayudas técnicas, garantizando su adecuada conservación, custodia, organización, marcación e identificación hasta el momento de su entrega al Municipio y posterior asignación a los beneficiarios, y deberá cumplir con las condiciones de infraestructura, seguridad, higiene y salubridad exigidas por la normatividad vigente.
	3.5.1.6. Capacidad Residual	**N/A**
3.5.2. Factores de Evaluación		El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios habilitantes de orden técnico, jurídico, financiero y de experiencia que permiten la selección objetiva del contratista. Tal procedimiento comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de cada uno de los oferentes, factores o requisitos que de cumplirse le permite al oferente SER HABILITADO. De quedar habilitada la propuesta el oferente seguirá en el proceso y pasará a la siguiente etapa, que para el presente caso es la realización de la subasta inversa. El contrato se adjudicará a la propuesta que, habiendo sido habilitada, ofrezca finalmente el menor precio y que por ello resulte ser la más favorable para el Municipio y para los fines que se pretenden satisfacer con esta contratación. Los siguientes son los requisitos habilitantes que como cualidades, atributos, requisitos, condiciones deben acreditar los oferentes para participar en este proceso, en procura de ser habilitadas o inhabilitadas para participar en la subasta. Por lo que el análisis de evaluación que emita el comité

evaluador, le permitirá al oferente seguir a la etapa siguiente o retirarse del concurso, según sea calificado como HABILITADO o NO HABILITADO.

De la revisión y verificación de los documentos de la propuesta, se obtendrá el siguiente resultado:

Requisitos Habilitantes	Resultado
De orden jurídico	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De orden financiero	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De orden técnico	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De experiencia	Habilitado/No habilitado/Rechazado

Una vez se termine el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a efectuar la subasta inversa entre los proponentes habilitados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adjudicando el contrato al proponente que hubiese efectuado el lance por el menor precio.

3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta

En caso de empate, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como causales de desempate las siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

 Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o

promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en

la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto

	con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2**. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3**. En relación con el integrante del numeral. 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con

los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo, conforme a lo establecido en el numeral 12 de artículo 35 de la Lay 2069 de 2020.

Método establecido:

a) La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b) Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos

3.7 Garantías

Para la futura contratación de **"ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS SOBRE MEDIDAS PARA MANTENER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS Y/O TECNOLÓGICAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, FÍSICA, COGNITIVA Y/O INTELECTUAL Y MÚLTIPLE EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".** se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
			SI	NO		
Seriedad de la oferta	X		SI		10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual	Con una vigencia a partir de la fecha de entrega de propuestas hasta el día en que se apruebe la garantía contractual con los amparos requeridos en el presente proceso.
Cumplimiento del Contrato		X	SI		20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio		X	SI		20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X	SI		10% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad de los bienes suministrados		X	SI		20% del valor total del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y un (01) año más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.3.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe indicar en los estudios y documentos previos si el proceso de contratación se encuentra cobijado por alguno de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia que contienen disciplinas en materia de contratación pública.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para la determinación de la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, se adopta la metodología prevista en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la cual establece la verificación sucesiva de cuatro (4) reglas: (i) vigencia del acuerdo, (ii) cobertura de la entidad estatal, (iii) umbrales de aplicación y (iv) excepciones.

Regla 1. Verificación de la vigencia del Acuerdo Comercial

En primer lugar, se verifica que los Acuerdos Comerciales que contienen disciplinas en materia de contratación pública se encuentren vigentes para Colombia, dentro de los cuales se incluyen, entre otros, los celebrados con Estados Unidos, Canadá,

Chile, Unión Europea, Corea, AELC, México, Triángulo Norte, Costa Rica, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte, Alianza del Pacífico y la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

En este orden los Acuerdos Comerciales que contienen disciplinas en materia de contratación estatal son los siguientes:

ITEM	ACUERDO COMERCIAL	LEY
1	Alianza Pacífico	Ley 1721 de 2014
2	Canadá	Ley 1363 de 2009
3	Chile	Ley 1189 de 2008
4	Corea	Ley 1747 de 2014
5	Costa Rica	Ley 1763 de 2015
6	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
7	Estado AELC	Ley 1372 de 2010
8	México	Ley 172 de 1994
9	Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
10	Unión Europea	Ley 1669 de 2013
11	Israel	Ley 1841 de 2017
12	Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020
13	Comunidad Andina – CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina

Adicionalmente, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN) establece el marco general para la liberalización del comercio de servicios entre Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, consagrando el principio de Trato Nacional para la prestación de servicios entre los Países Miembros.

Regla 2. Verificación de la cobertura de la Entidad Estatal

El presente proceso de contratación, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y/O TECNOLÓGICAS, DIRIGIDAS A POBLACIÓN VULNERABLE ATENDIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, será adelantado por el Municipio de Bucaramanga, entidad territorial del orden municipal.

De conformidad con los anexos de cobertura de los Acuerdos Comerciales y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, las entidades territoriales municipales no se encuentran incluidas dentro de las entidades estatales cubiertas por la mayoría de los capítulos de contratación pública de los tratados vigentes. En consecuencia, al no configurarse el ámbito subjetivo de aplicación, los Acuerdos Comerciales que regulan contratación pública no resultan aplicables al presente proceso.

En este escenario, no es necesario continuar con la verificación de umbrales ni de excepciones respecto de dichos Acuerdos. Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial, el cual es de nivel territorial, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta SI/NO	Valor del Proceso superior al umbral SI/NO	Excepción Aplicable SI/NO	Proceso cubierto por el Acuerdo SI/NO
Alianza del Pacífico – Chile	SI	NO	N/A	NO
Alianza del Pacífico – Perú	SI	NO	N/A	NO
Alianza del Pacífico – México	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SI	NO	N/A	NO

Canadá	NO	N/A	N/A	NO
Corea	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos	NO	NO	N/A	NO
Estados AELC	SI	NO	N/A	NO
México	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo del Norte – El Salvador	NO	NO	N/A	NO
Triángulo del Norte – Guatemala	SI	NO	N/A	NO
Triángulo del Norte – Honduras	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea	SI	NO	N/A	NO
Israel	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina	SI	N/A	N/A	NO

Regla 3. Verificación de los umbrales de aplicación

La verificación de umbrales económicos únicamente procede cuando la Entidad Estatal se encuentra previamente cubierta por el respectivo Acuerdo Comercial.

Dado que el Municipio de Bucaramanga no se encuentra dentro de las entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública, no hay lugar a realizar el análisis de umbrales de aplicación para el presente proceso.

En relación con la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, si bien esta no establece umbrales económicos para la aplicación del principio de Trato Nacional en materia de servicios, su ámbito material se circunscribe exclusivamente a la prestación de servicios. En consecuencia, no resulta aplicable al presente proceso, cuyo objeto corresponde a la adquisición de ayudas técnicas y/o tecnológicas dirigidas a población vulnerable atendida por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, es decir, a la adquisición de bienes, y no a la prestación de servicios.

Regla 4. Verificación de excepciones

La verificación de excepciones solo es procedente cuando el Acuerdo Comercial resulta aplicable al proceso de contratación.

En el presente caso, al determinarse que el Municipio de Bucaramanga no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales vigentes en materia de contratación pública, no se requiere efectuar el análisis de excepciones previsto en los mismos.

De igual forma, la Decisión 439 de 1998 de la CAN no resulta aplicable por razón del objeto contractual, el cual corresponde a la adquisición de ayudas técnicas y/o tecnológicas dirigidas a población vulnerable atendida por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, es decir, a la adquisición de bienes y no a la prestación de servicios.

Conclusión

En atención a lo anterior, se concluye que el presente proceso de contratación, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y/O TECNOLÓGICAS, DIRIGIDAS A POBLACIÓN VULNERABLE ATENDIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, no se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública suscritos por Colombia, de conformidad con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, no resultan exigibles las obligaciones derivadas de dichos instrumentos internacionales en materia de umbrales, excepciones o plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Por tanto, el cronograma del proceso se regirá exclusivamente por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes del régimen de contratación estatal colombiano

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1.1 Obligaciones generales del Contratista	**1)** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: **2)** colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; **3)** acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; **4)** obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales**; 5)** garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; **6)** no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7)** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **8)** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **9)** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
4.1.2 Obligaciones específicas del Contratista	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** El contratista deberá contar con el personal técnico y profesional en elaboración de ayudas técnicas sobre medidas y la ejecución total del contrato que darán un enfoque integral para la respectiva elaboración de la ayuda técnica buscando la mayor funcionalidad, autonomía e independencia de la Persona con Discapacidad y el cuidado de la salud del facilitador o cuidador familiar. **2.** Elaborar y concertar el cronograma de actividades con el comité interdisciplinario y el Supervisor del contrato. **3.** Realizar evaluación física, funcional y toma de medidas antropométricas de cada una de las personas con discapacidad y/o potenciales beneficiarios preseleccionados y remitidos desde el Programa de Discapacidad adscrito a la secretaria de Desarrollo Social, cumpliendo con los siguientes pasos: 4. Evaluación y toma de medidas antropométricas de la persona con discapacidad, la cual será mínimo de media hora en el lugar establecido por la Secretaría de Desarrollo Social; en casos excepcionales debido a la condición de salud del beneficiario la toma medidas se realizará por parte del contratista en el domicilio de la persona con discapacidad, previa aprobación de la coordinación del programa. 5. Aplicación individual a cada beneficiario del instrumento que contiene las condiciones técnicas y las adaptaciones necesarias en cada ayuda técnica o tecnológica formato código F-PDC-6100-238,37-039 aprobado por el área calidad, que corresponde al proceso del programa de discapacidad adscrito a la secretaria de Desarrollo Social. 6. Realizar cambios y/o ajustes requeridos de una ayuda técnica predeterminada cuando por condiciones específicas del beneficiario se requiera, la cual será aprobada por comité técnico interdisciplinario. 7. Asesorar a la entidad en la definición del tipo de ayuda técnica que mejore la funcionalidad y autonomía de la persona con discapacidad a través de los profesionales que hacen parte del comité interdisciplinario. 8. Fabricar los elementos objeto de la contratación bajo las especificaciones de la ficha técnica establecida por la entidad. 9. Realizar entrega de las ayudas técnicas, desde el lugar de fabricación hasta la ciudad de Bucaramanga, en el lugar determinado por la secretaria de Desarrollo Social, a través del supervisor del contrato. 10. Al momento de la entrega de las ayudas técnicas el contratista debe realizar capacitación y entrenamiento a los beneficiarios citados en los lugares y fechas establecidas por la secretaría de Desarrollo Social cuya finalidad es realizar el entrenamiento sobre el uso, manejo, funcionamiento y cuidados que se deben tener en cuenta con de la ayuda técnica y/o tecnológica y resolver inquietudes sobre el uso adecuado de las Ayudas técnicas a entregar. 11. Entregar cuadernillo con las especificaciones técnicas y manual de funcionamiento y mantenimiento para cada ayuda técnica y garantía de mantenimiento de las ayudas técnicas fabricadas suministradas de mínimo un año. 12. En caso de alguna inconsistencia técnica posterior a la entrega de la ayuda, esta deberá ser ajustada por el fabricante y entregada en el domicilio de la persona con la respectiva verificación del supervisor y acompañada por el personal del Programa de Discapacidad. El

		termino de esta obligación está sujeta a la garantía de calidad de los bienes suministrados la cual será en un término de un (1) año, contados a partir de la entrega a la entidad. 13. Todas las actividades programadas deben cumplir con los protocolos de bioseguridad, para lo cual la entidad debe presentar los respectivos protocolos establecidos. 14. Todas las Ayudas Técnicas fabricadas darán cumplimiento a la Resolución 2968 de 2015 Por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos que elaboran y adaptan dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa, ubicados en el territorio nacional. 15. Las demás que se requieran en el marco de la ejecución del objeto contractual y su alcance.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.** Durante dicho término, el contratista realizará la toma de medidas y entrega de las respectivas ayudas técnicas.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		**N/A**
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si **EL CONTRATANTE** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes		Con la expedición de la Ley 2069 de 2020, la cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme". En este sentido, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de: **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)** el cual, es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, fijado en

	$511.708.497 COP, en concordancia con la norma citada en el párrafo anterior, por lo tanto la presente convocatoria es susceptible de limitación a MIPYMES, siempre y cuando se reúnan los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa concordante.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente documento.
4.7 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La ALCALDIA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas emitidas por La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.
4.8 Autorización para contratar	Decreto No. 0041 del 20 de febrero del 2025, por el que se delega el ejercicio de competencia en materia contractual y ordenación del gasto.
4.9 Anexos	➢ Estudios del sector. ➢ Plan Anual de Compras. ➢ Certificados de Disponibilidad Presupuestal. ➢ Banco de proyectos ➢ Matriz de Riesgo.
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga-Secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: **ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS SOBRE MEDIDAS PARA MANTENER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS Y/O TECNOLÓGICAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, FÍSICA, COGNITIVA Y/O INTELECTUAL Y MÚLTIPLE EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**
FIRMA:	
NOMBRE:	**IVAN DARIO TORRES ALFONSO**
CARGO:	Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: David Alejandro Herrera Rincón CPS SDS
Revisó aspectos jurídicos: Angelica Andrea Cacua Briceño / CPS SDS